

| | | | | | | | |
|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| ANTECEDENTE | 7 | 1 | 4 | 7 | 8 | 9 | X |
| SERIE F. L. N.º | Murru | Murru | Murru | Murru | Murru | Murru | Murru |

Publicado en el Diario Oficial del 23/11/79.



F. N.º 484561

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N.º 15066



Secretaría General
Entrada y Trámite
CORP. N.º 1250/79

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Agréganse los siguientes artículos al Decreto N.º 18.858, de 23 de agosto de 1978:

Artículo 23º- Además de los materiales mencionados en el artículo 3º, - las barreras podrán ser construídas también con otros en buen estado de conservación, - siempre que se mantenga la hermeticidad y - rigidez de la barrera. Lo mismo se aplica - al entablonado a que se refiere el artículo 12º.

Artículo 24º- En aquellos casos en los cuales se aplique el artículo 8º, la ocupación de la calzada podrá realizarse también con las siguientes variantes:

1º- el entarimado podrá ser - sustituido por un piso o pavimento continuo, hecho en sitio o prefabricado, perfectamente liso y de material - adecuado para soportar las cargas de los camiones y maquinaria pesada, que deban entrar o atracar en la obra para carga y descarga de materiales. Se tomarán especiales precauciones para que el piso colocado sobre el pavimento no quede adherido a él y - pueda, luego de terminada la ocupación de la calzada, ser removido totalmente, sin da

| | | | | | | | |
|----------------|--------|------|--------|-------|-------|-------|---|
| SIGUE | 4 | 8 | 4 | 5 | 5 | 9 | X |
| SERIE F.1. N.º | cuatro | ocho | cuatro | cinco | cinco | nueve | |



ñar el pavimento existente ni dejar depresiones, rajaduras o cualquier otra irregularidad que no tuviere antes de comenzar la obra;

2º- la baranda del entarimado, si bien mantendrá todas las características indicadas en el inciso "C" -- del artículo 8º, podrá tener otros dispositivos de soporte vertical, manteniendo las tres tablas horizontales sus dimensiones, letreros y pintura; y,

3º- en este caso, el ancho total del pavimento provisorio, será el necesario para asegurar la senda peatonal de mts. 1,80 de ancho, más el complementario de mts. 0,50, a que se refiere el inciso "B" del artículo 8º, debiendo terminar en un borde rígido de mts. 0,10 de espesor mínimo y con una terminación adecuada para realizar funciones de cordón provisorio.

Artículo (25º)- En los casos en que se haga uso de la variante indicada en el artículo anterior y se constatare con posterioridad al retiro del pavimento provisorio que, por efecto del mismo y de las operaciones que se realizaron sobre él, ha sido dañado de alguna manera el pavimento de la calzada, las reparaciones pertinentes las realizará la Intendencia Municipal de Montevideo y el monto de las mismas será de cargo del propietario, quien será notificado del hecho, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) -- días de vencido el permiso de ocupación de la calzada. [No se otorgará, bajo ningún concepto, la inspección final de obra, hasta que el propietario haya hecho efectivo, el monto de las reparaciones pertinentes.]

Artículo 26º- Cada vez que se ocupe la calzada con el entarimado a que hacen referencia los artículos 8º y 24º se deberá realizar, en la baranda, un balizamiento -

| | | | | | | | |
|--------------|--------|------|--------|-------|-------|-----|-----|
| ANTECEDE | 21 | 8 | 4 | 5 | 6 | 1 | 4 |
| SERIE F. N.º | cuarto | ocho | cuarto | cinco | de 18 | ... | ... |



F. N.º 484559



nocturno, en las condiciones que establecerá la reglamentación.

Artículo 27º- La Intendencia Municipal - reglamentará el presente - Decreto.

Artículo 2º- Comuníquese.

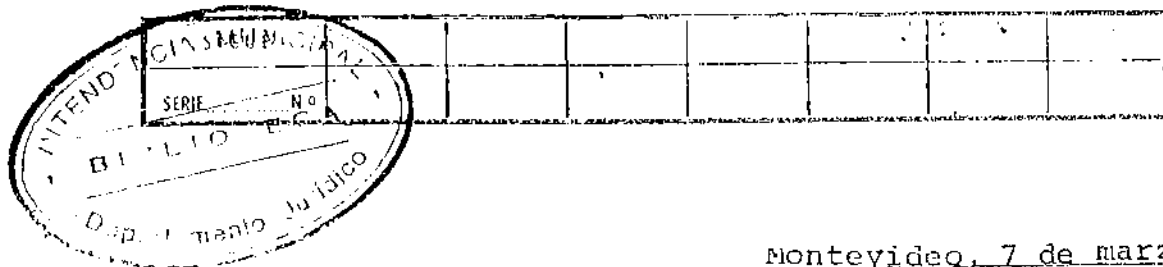
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

[Firma]
Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN
PRESIDENTE

[Firma]
RODOLFO MONTIAGUDO
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA DE ENTRADA

Montevideo, 14 de Feb. de 1979
[Firma]
Recibido hoy.- Conste.



Montevideo, 7 de marzo de 1979.-

SECRETARIA

GENERAL

R: 125.213

C: 952/33

amcs

VISTO: el Decreto N° 19.066, sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo, el 14 de febrero p.pdo., y recibido por este Ejecutivo el 19 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 122.874 de 3 de enero de 1979, se agregan los artículos indicados, al Decreto N° 18.858, de 23 de agosto de 1978, relacionado con las normas que reglamentan la implantación de barreras de obras en general, demoliciones, y fincas ruinosas o con peligro de desplome;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo, incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a los Departamentos Administrativo, Jurídico, de Tránsito y Transporte de Obras y Servicios, a los Servicios de Edificación, Inspección General y Comisiones; y transcríbese -con agregación de los antecedentes- al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

40 COPIA FIEL DEL ORIG.


RICO BERTO CARRIER
Director de Secretaría General